DICTAMEN N° 09/15 U.O.C.

Viendo la nota del Sr. Senador Miguel Angel López Perito, Presidente de la Comisión Bicameral de Economía Social, de fecha 29 de abril de 2015, en la que solicita el alquiler de las oficinas N° 201 y N° 202, del segundo Piso del Edificio "Christian Sabe Valiente", para el funcionamiento de la Comisión Bicameral de Economía Social (COBIES), creada recientemente por Resolución N° 1 del Congreso Nacional en fecha 2 de octubre de 2014 y por Resolución N° 826 de la Honorable Cámara de Diputados de fecha 28 de agosto de 2014.

Que, la reglamentación establece que para el cumplimiento de sus objetivos la COBIES dispondrá de los recursos humanos, y servicios necesarios, así como las **instalaciones adecuadas**.

Que, según el artículo 6° de la Resolución de la DNCP N° 458/12, cada una de las contrataciones de locación de inmuebles que se pretenda formalizar deberá contar con un dictamen elaborado por la UOC respectiva.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Título Cuarto, Capítulo Segundo y en la Sección Tercera, (artículos 44° al 47°), establece los procedimientos específicos para la locación de inmuebles; y la cual ha sido reglamentada por la Resolución de la DNCP N° 458/12.

Que, la Honorable Cámara de Senadores, recibe la propuesta de locación de las Oficinas N° 201 y N° 202 del Piso 2° del Edificio "Christian Sabe Valiente", ubicado en Juan Bautista Alberdi N° 322, de la ciudad de Asunción, Cta. Cte. Catastral 10.0417.01, que cuenta con dimensiones e instalaciones que se adecuan totalmente a la necesidad de la Institución, según informes técnicos previos, cuya propietaria es la Sra. María Ceferina Valiente Vda. De Sabe con CI N° 183.006.

En cuanto a la relación costo-beneficio, el canon mensual en concepto de locación y expensas comunes, así como la garantía, se encuentran dentro de los promedios correspondientes a la zona y ubicación y cabe mencionar las ventajas en cuanto a estructura edilicia, adecuada ubicación y costo de oportunidad que enmarcan la locación actual dentro de los Principios Generales de Economía y Eficiencia, establecidos en el artículo 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución y la Ley mencionadas precedentemente, la modalidad a ser implementada para la locación requerida es de Adjudicación Directa, puesto que el canon mensual ofertado es inferior a los 1.000.- (mil) jornales mínimos legales.

Por lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contratación, dictamina realizar el procedimiento de Locación bajo la modalidad de "Locación de Inmuebles", en base a las justificaciones realizadas y a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas.-

Asunción, 5 de mayo de 2015.-

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
DIRECCION ADMINISTRACION FINANCIERA
U.O.C.

JUSTINA CASCO GONZÁLEZ
Directora
Unidad Operativa de Contratación